



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 2 DE
ABRIL DE 2023

No. 27

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACTA.-

DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DE DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO.-

No. 1350/2023, POR EL QUE SE OTORGA
AUTORIZACION DE CAMBIO DE DOMICILIO AL
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS DE BACHILLERATO, MODALIDAD MIXTA
AL COLEGIO EN LENGUA EXTRANJERA.

PAG. 10

ACUERDO.-

No. 1351/2023, POR EL QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN PEDAGOGIA,
MODALIDAD ESCOLAR AL INSTITUTO BILINGÜE DE
DURANGO.

PAG. 17

IEPC/CG05/2023.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN
LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y DE LA PROMOCION EN RANGO, EN
EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PUBLICO LOCAL, Y
PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA PROMOCION EN RANGO, EN EL
NIVEL DE CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 25

CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/001/2023, PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE, PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA.	PAG. 63
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-OP-07/2023, PARA LA ADQUISICION DE 6000 M ³ DE MEZCLA ASFALTICA Y DE 150,000LTS. DE EMULSION ASFALTICA (RIEGO DE LIGA) PARA EL DEPARTAMENTO DE BACHEO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO.	PAG. 64
ESTADO.-	FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE FEBRERO 2023 DE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 66



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SIENDO LAS (16:00) DIECISEIS HORAS, DEL DÍA (16) DIECISEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRES, REUNIDOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO DE FORMA PRESENCIAL EN EL SALÓN EJECUTIVO DEL HOTEL POSADA DEL RÍO, UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 144, ZONA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO**, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
2. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.
5. ACUERDOS
6. CLAUSURA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

Dando inicio con el desahogo del orden día, la Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo tomar lista de asistencia, informando que se **encuentran presentes en su totalidad los integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, por lo que con fundamento en primer párrafo del artículo 21 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, la presidenta declara que, en virtud de la presencia de la totalidad de los integrantes del Consejo, **existe quórum legal para sesionar**.

2.- DECLARATORIA DE LA INSTALACIÓN DE SESIÓN.

En cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, la Dra. Karla Alejandra Obregón Avelar procede a **declarar formalmente instalada la Sesión**.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La presidenta somete a consideración la aprobación del orden del día, por lo que solicita al Secretario la lectura del mismo y solicita a las y los consejeros a manifestar su voto levantando la mano, **siendo aprobado por unanimidad**.



4.- REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMAOS DE DURANGO.

En este punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo da lectura al documento realizado por el grupo de trabajo conformado por la propia Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y el Enlace Jurídico con Visitaduría, relativo al Servicio Profesional de Derechos Humanos (SPDH) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y en el que obran textualmente los siguientes antecedentes y consideraciones:

"Con el propósito de llevar a cabo la implementación del Servicio Profesional de Derechos Humanos, se integró un equipo de trabajo conformado por la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y el Enlace Jurídico con Visitaduría.

Como resultado de lo anterior se emiten los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes:

I.- La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango en los artículos 13 fracción XIV, 85 y 86 establece la obligación de instituir el Servicio Profesional en Derechos Humanos, y en su artículo octavo transitorio señala que la Comisión, a efecto de instrumentar lo establecido en el presente Decreto, contemplará en su proyecto de Presupuesto Anual para el Ejercicio Fiscal del 2015, lo relacionado con el establecimiento de la Controlaría Interna y el Servicio Profesional en Derechos Humanos a efecto de instituirlos conforme a la ley; no obstante en el citado presupuesto ni en los subsecuentes se ha contemplado.

II.- Se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 60, de fecha 28 de julio de 2022 el Reglamento del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango aprobado por el anterior Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango. Así mismo se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 79 BIS, de fecha 02 de octubre de 2022 reformas al citado Reglamento.

Consideraciones:

I.- Con el objeto citado, el referido equipo de trabajo realizó una consulta a los diferentes órganos constitucionales autónomos del Estado de Durango: (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC), Tribunal Estatal Electoral, Tribunal de Justicia Administrativa, INEVAP, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción e IDAIP), particularmente a sus áreas administrativas y jurídicas a efecto de intercambiar experiencias, retos, buenas prácticas y asesoría técnica que pudieran facilitar para la implementación de dicho sistema por parte de la Comisión.

II.- Como resultado de esta consulta se tuvo conocimiento de que el único órgano constitucional autónomo en el Estado que tiene implementado el servicio profesional es el IEPC.

III.- De igual forma se realizó la misma consulta con el citado propósito de intercambiar



experiencias, buenas prácticas y asesoría técnica a los Organismos Protectores de Derechos Humanos, particularmente de la zona oeste que es a la que pertenece Durango, resultando que a la fecha de febrero de 2023 ningún organismo de la zona tiene implementado el sistema y del análisis e investigación realizada resultó que únicamente la Comisión de Derechos Humanos de la ciudad de México lo tiene implementado.

IV.- Derivado de lo anterior se ha solicitado a la Comisión de la ciudad de México la posibilidad de una capacitación en la materia a efecto de contar con elementos que permitan generar una base sólida en la implementación, en su caso, del Servicio en la CEDH.

V.- Ahora bien, atendiendo a lo señalado en el numeral II de estas consideraciones, se generaron reuniones de trabajo con la Secretaría Ejecutiva y el Titular de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, quienes compartieron información relacionada con la operatividad del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Servicio).

VI.- Derivado del considerando que precede, el Titular de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral del IEPC expuso el inicio, desarrollo, impacto y alcances del Servicio Profesional con el que se cuenta actualmente en el IEPC, señalando que por mandato constitucional y producto precisamente de las reformas constitucional y legal en materia electoral del 2014, con la finalidad de profesionalizar al personal del IEPC en dicha materia, se implementó en ese Organismo Público Local Electoral el servicio civil de carrera a través del Servicio.

Es importante mencionar que, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, quedó establecido que el Servicio se integraría por dos sistemas uno para el Instituto Nacional Electoral (INE) y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), cada sistema respectivamente, con los mecanismos de: Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Rotación, Permanencia y Disciplina de las y los servidores públicos de los Órganos ejecutivos y técnico; con el INE a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), como máxima autoridad rectora a cargo de la organización y funcionamiento de dicho Servicio.

Respecto de la normativa que rige el Servicio, se cuenta en primera instancia con un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), que fue emitido por el propio INE y regula ambos sistemas, respectivamente, dicho Estatuto contiene las disposiciones normativas (generales) para cada uno de los mecanismos antes referidos. Asimismo, se cuenta con lineamientos que se desprenden del Estatuto y que regulan cada uno de los citados mecanismos en lo particular; dicho sea de paso, emitidos también por el INE.

Atendiendo a lo anterior, y toda vez que corresponde a ese Instituto en materia del Servicio, aplicar todas las disposiciones generales, lineamientos, reglas, criterios y formatos emitidos por el INE; a fin de dar cumplimiento, y para poner en marcha el Servicio sistema OPLE, en primera instancia se adecuó la normativa interna para incluir disposiciones relativas al funcionamiento del Servicio, tal es el caso del Reglamento Interior del Instituto en donde se generó un apartado sobre la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, así mismo se realizaron ajustes y



modificaciones a la estructura orgánico funcional del Instituto, como lo fue en la Dirección Jurídica, de Organización Electoral, la Secretaría Técnica en donde se cuenta, en cada área, con un Coordinador/Coordinadora y dos técnicos/técnicas, respectivamente; por su parte en la Unidad Técnica de Vinculación con el INE (También creada derivada de implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional) se cuenta con una Coordinadora/Coordinador y un Técnico/Técnica de Vinculación con el INE y finalmente en la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, se cuenta con dos coordinadores/Coordinadoras y dos Técnicos/Técnicas unos para Participación Ciudadana y otros para Educación Cívica; todo bajo la vigilancia por un lado del Órgano máximo de Dirección (Consejo General) del propio Instituto y una Comisión integrada por Consejerías, encargada de dar seguimiento, vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable y garantizar la correcta implementación de los mecanismos del Servicio; asimismo conforme a un catálogo de cargos y puestos del Servicio (Catálogo), se definió en qué áreas del Instituto, de las que llevan a cabo funciones sustantivas de proceso electoral, se incorporarían las plazas del Servicio, conforme al catálogo, por otra parte se dio cumplimiento a la normatividad aplicable al crear el Órgano de Enlace a través de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral del Instituto, esto generó una impacto en la cuestión presupuestal y estructural del IEPC.

Respecto del ingreso al Servicio, y en virtud de que la propia normativa dispuso que la principal vía es el Concurso Público; bajo la coordinación de la DESPEN, en 2016 se puso en marcha un Concurso Público Interno, derivado de lo cual se realizaron las primeras designaciones y nombramientos de las personas ganadoras, a la fecha, también bajo la organización y coordinación de la DESPEN se han a cabo 2 concursos públicos abiertos (2017 y 2020), a la fecha se encuentra en marcha el Concurso Público 2022-2023.

Por lo que se refiere al desarrollo del procedimiento de selección e ingreso al Servicio, con base en lo dispuesto en el Estatuto y en los propios Lineamientos para el Concurso Público de ingreso al Servicio sistema OPLE, podría ser el propio Instituto quien organice y desarrolle el Concurso Público solo con el acompañamiento y supervisión del INE, por lo que toda vez que no se cuenta con las herramientas tecnológicas, sistemas informáticos ni el suficiente personal operativo, sin dejar de lado el gran costo que generan contratar una institución como el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL S.A DE C.V) y que por cuestiones presupuestales este Instituto no puede solventar; a la fecha y también al amparo de la normativa aplicable, es el INE quien emite tanto la declaratoria de vacantes en la que se establece cuantas y que plazas serán sometidas a concurso, así como la Convocatoria misma que contempla que políticas, requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, procedimiento de registro, las fases y etapas en las que se desarrollará el concurso, los instrumentos y criterios de evaluación, ponderaciones, criterios de desempate y como se realizará la designación de las personas ganadoras.

Por lo que se refiere al registro, es importante precisar que se lleva a cabo mediante un subsistema desarrollado por el INE y por cuanto, a los mecanismos e instrumentos de evaluación, es de resaltar que, entre otros, se realiza valoración de conocimientos generales mediante instancias especializadas como lo es CENEVAL S.A DE C.V., y una valoración psicométrica también a través de una instancia especializada todas ellas contratados por el INE.

Derivado de lo anterior, queda de manifiesto lo siguiente:



- 1.- *El IEPC tiene implementado el sistema de Servicio únicamente en lo regulado por el Estatuto de donde se deriva la coordinación con el INE para su implementación.*
- 2.- *Que los exámenes para la selección del personal que concursa las plazas, tanto las de nuevo ingreso como de ascenso y certamen interno disponibles en el Servicio Profesional de carrera, son aplicados por medio del CENEVAL y su costo lo absorbe el INE toda vez que, si el IEPC requiere la contratación de CENEVAL para el desarrollo de una convocatoria para un concurso público, debe presupuestar los gastos que se erogan, sin embargo, no existen posibilidades para dicha situación.*
- 3.- *Que la evaluación de actitudes y aptitudes de los aspirantes, la realiza un equipo multidisciplinario conformado por profesionales que dependen del INE toda vez que el IEPC no cuenta con la infraestructura y presupuesto necesario para hacer frente a las cargas laborales que derivan de una convocatoria.*
- 4.- *Que en caso de que cualquier aspirante que participe en los concursos de ascenso y en las evaluaciones de permanencia y no acredite, deberá de ser dado de baja y por consiguiente liquidado conforme a la legislación laboral aplicable, lo que implica un gasto a erogar que debe ser presupuestado.*
- 5.- *Que al analizar el Reglamento del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango con la expertiz de los integrantes del área de respectiva del IEPC se detectaron varias áreas de oportunidad y mejora, así como algunas disposiciones que requerian de un mayor análisis.*

VI.- *De lo anterior se desprende que, para poder poner en marcha el Servicio Profesional en DDHH es necesario haber solicitado en el proyecto de Presupuesto de Anual para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes, una partida especial para ese rubro, cuestión que hasta la fecha no se ha realizado.*

Además de lo anterior, contemplar una partida para probables liquidaciones y finiquitos para los casos que así se requiera.

VII.- *Con base en la experiencia y buenas prácticas de los organismos que ya cuentan con el sistema implementado, previa autorización del Consejo, se propone integrar una mesa de trabajo que se vincule con las áreas respectivas de los órganos que ya cuentan con su sistema de servicio profesional para generar las bases normativas adecuadas para las condiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la implementación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, el cual lejos de ser un obstáculo o problemática en el tema de la permanencia y ascenso, así como de formación, profesionalización y especialización, sea un verdadero instrumento que permita que la Comisión cumpla sus finalidades esenciales conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, que son: la protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la presente Ley, en los Tratados internacionales en que México sea parte.*

Acuerdos: Darle vista al Consejo sobre los puntos abordados".

Leídos los antecedentes y consideraciones, el Consejero Jorge Alberto Calero propone que se abogue el Reglamento del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión Estatal



de Derechos Humanos de Durango vigente así como sus reformas y que se integre una Comisión para dichos trabajos, la cual esté conformada con los consejeros interesados, proponiendo a la Dra. Sandra Yáñez Gamero y al Mtro. Rolando Ramos Navarro, además de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa y el Enlace Jurídico con Visitaduría.

Realizada la propuesta anterior, y previa aceptación de los Consejeros: Dra. Sandra Yáñez Gamero y al Mtro. Rolando Ramos Navarro, la Presidenta lo somete a consideración, **siendo aprobada por unanimidad.**

5.- ACUERDOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango vigente así como sus reformas.

SEGUNDO.- Se integra una Comisión conformada por los Consejeros: Dra. Sandra Yáñez Gamero y al Mtro. Rolando Ramos Navarro, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa y el Enlace Jurídico de Visitaduría para los trabajos normativos y de implementación del Servicio Profesional de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.

Al no haber otro punto qué tratar, la Dra. Karla Alejandra Obregón Avelar, procedió a declarar la clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, siendo las trece horas (16:30) del día 16 de marzo de 2023.

**DRA. KARLA ALEJANDRA
OBREGÓN AVELAR
PRESIDENTA**

**MTRO. JORGE ALBERTO CALERO
GARCÍA
CONSEJERO**

**DRA. SANDRA LETICIA YÁÑEZ
GAMERO
CONSEJERA**

**DR. RENÉ RIVAS PIZARRO
CONSEJER**



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
16 de marzo de 2023

**M.A.P. ROLANDO RAMOS
NAVARRO
CONSEJERO.**

**LIC. DIMAR CHARLENE GUILLÉN
TORRES
CONSEJERA**

**MTRO. ALBERTO DE LA ROSA
OLVERA
SECRETARIO**



2009 **DURANGO** 2029
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 1 de 7
RVOE 1350/2023
CAMBIO DE DOMICILIO
ACUERDO No. 1350/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización de Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
De Bachillerato General, modalidad mixta
Al Colegio en Lengua Extranjera

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **Modalidad Mixta** en el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto con turno mixto, presentada por el Ingeniero Isaac García Herrera, en su carácter de Representante de la institución educativa **Colegio en Lengua Extranjera**, del domicilio ubicado en calle Negrete Número 909 Poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en calle Juárez Número 413 Sur, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose recibido por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el 17 de noviembre de 2022, para su trámite en esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud recibida el 02 de diciembre de 2022, en esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para su trámite en esta Coordinación, suscrita por el Ingeniero Isaac García Herrera, en su carácter de Representante de la institución educativa **Colegio en Lengua Extranjera**, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número cuatro, de fecha 04 de febrero de 1975, levantada por el C. Oficial 3 del Registro Civil Residente en Presidios, Durango, bajo la fe de la Licenciada María Magdalena Guerrero Flores, Directora General del Registro Civil en la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad con la que comparece, para realizar el trámite de la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**; así como el escrito de fecha 31 de agosto de 2020, en el que precisa la opción educativa **mixta**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 “*por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades*”, el 29 de noviembre de 2021, la citada Subsecretaría remitió a la CEMSSyP para su trámite administrativo.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 “*por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior*”² emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la

¹(V) **Educación Mixta.** Esta opción de la modalidad mixta combina estrategias, métodos y recursos de las distintas opciones de acuerdo con las características de la población que atiende, la naturaleza del modelo académico, así como los recursos y condiciones de la institución educativa. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 40% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida; 3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; 4. Pueden prescindir de la mediación digital; 5. Desarrollan dentro del plantel las actividades que frente a docente señala el plan y programas de estudio y pueden realizar el trabajo independiente que establezca el propio plan desde un espacio diverso; 6. Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario fijo o flexible; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

²ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.



Página 2 de 7
RVOE 1350/2023
CAMBIO DE DOMICILIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior y Terminal, dependiente de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/722/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnica académica favorable; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/015/2023, de fecha 23 de enero de 2023, signado por la Maestra en Administración Olga González Quiñones, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario, plataforma y equipo, control escolar, bibliografía y carpetas de solicitud de la autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de **Bachillerato General**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante de la institución educativa **Colegio en Lengua Extranjera**, Ingeniero Isaac García Herrera, para el **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado y turno mixto, que se impartirá en el **Colegio en Lengua Extranjera**, con domicilio en calle Juárez Número 413 Sur, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3^o y 8^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Ingeniero Isaac García Herrera en su calidad de Representante de la institución educativa **Colegio en Lengua Extranjera**, petición planteada a fin de obtener la autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado y turno con **modalidad mixta**, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica Favorable, emitida por la Licenciada en Educación Bilingüe Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recoger un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Tel. 01 618 127-86-35



Página 3 de 7

RVOE 1350/2023

CAMBIO DE DOMICILIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio CEMSSyP/DEMSyT/081/2022, fechado el 13 de diciembre de 2022, mediante el cual determinó **DICTÁMEN TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO** al Cambio de Domicilio, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante de la institución educativa denominada **Colegio en Lengua extranjera**, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Colegio en Lengua Extranjera**, ubicadas en calle Juárez Número 413 Sur, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Arquitecto Carlos Luis Navarro Román, Registro DRO-A 107, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Médico Cirujano Dentista Agapito Gilberto Rosso Holguín, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

SE RESUELVE

PRIMERO. Es procedente otorgar la autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, solicitado por el Ingeniero Isaac García Herrera, Representante de la institución educativa denominada **Colegio en Lengua Extranjera**, en el domicilio ubicado en calle Juárez Número 413 Sur, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Col. Barrio de Analco
C.P. 34178, Durango, Dgo.
Tel. (01 80) 177-66-35



2022 DURANGO 2029
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

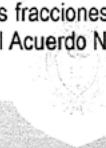
Página 4 de 7
RVOE 1350/2023
CAMBIO DE DOMICILIO

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
69/2022	Bachillerato General	Mixta	Seis Semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 - 2023	1350/2023

SEGUNDO. - Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1350/2023**, la persona física Ingeniero Isaac García Herrera, representante de la institución educativa **Colegio en Lengua Extranjera**, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos números 445, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;

Calle Fray Diego de la Cordera No. 222, Col. Barrio de Anáhuac
C.P. 34588 Durango, Dgo.
Tel. (01 80) 137-66-35





Página 5 de 7
RVOE 1350/2023
CAMBIO DE DOMICILIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona física Ingeniero Isaac García Herrera, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Ingeniero Isaac García Herrera, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Ingeniero Isaac García Herrera, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Ingeniero Isaac García Herrera, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Bachillerato General, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Colegio en Lengua Extranjera**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1350/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física Ingeniero Isaac García Herrera, nombre autorizado **Colegio en Lengua Extranjera**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes.

QUINTO.- La autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, a la persona física Ingeniero Isaac García Herrera que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Colegio en Lengua Extranjera**, con domicilio en calle Juárez Número 413 Sur, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer los planes y programas de

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Col. Barrio de Analco
C.P. 34178 Durango, Dgo.
Tel. (618) 137-66-35





Página 6 de 7
RVOE 1350/2023
CAMBIO DE DOMICILIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

estudio de Bachillerato General, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que la Autorización de Cambio de Domicilio del plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1350/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"

SÉPTIMO.- La presente autorización al Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1350/2023 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física Ingeniero Isaac García Herrera, nombre autorizado **Colegio en Lengua Extranjera**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el Cambio de Domicilio del presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el Artículo Cuarto fracción V numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la autorización al Cambio de Domicilio del presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- La autorización al Cambio de Domicilio del Acuerdo Número 1350/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de Cambio de Domicilio del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de Cambio de Domicilio del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1350/2023 podrá ser consultado por el Representante de la Institución Educativa denominada **Colegio en Lengua Extranjera** y/o autorizado por la Persona Física Ingeniero Isaac García Herrera, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Col. Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. (01 800) 137-66-35



Página 7 de 7
RVOE 1350/2023
CAMBIO DE DOMICILIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la persona física Ingeniero Isaac García Herrera, Representante de la Institución Educativa denominada **Colegio en Lengua Extranjera**, con domicilio ubicado en calle Juárez Número 413 Sur, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Ingeniero Isaac García Herrera, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deroga al Acuerdo Número 1105/2018 de fecha 29 de junio de 2018, por el que se otorgó autorización de **Cambio de Domicilio** para impartir los planes y programas de estudio de **Bachillerato General** en la institución educativa denominada **Colegio en Lengua Extranjera** en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turno matutino con modalidad escolarizada.

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo Número 1350/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DR. JOSE GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Eras, Colonia de la Cordera N.º 222, Col. Centro de Aralco
CP 34130, Durango, Dgo.
Tel. 01 766 137-66-35



2022 DURANGO 2029
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 1 de 8
RVOE 1351/2023

ACUERDO No. 1351/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Licenciatura en Pedagogía, modalidad escolar
Al Instituto Bilingüe de Durango

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad Escolar** en el plan de estudios de **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, presentada por el Licenciado Héctor Sendel Cardiel Soto, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Instituto Bilingüe de Durango, A.C.**, con denominación autorizada **Instituto Bilingüe de Durango** con domicilio ubicado en Calle Ayuntamiento Número 502, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 04 de marzo de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 04 de marzo de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Héctor Sendel Cardiel Soto, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Instituto Bilingüe de Durango, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha 24 de septiembre de 2021, bajo la fe del Licenciado Pantaleón Ayala Murillo, Notario Público Número 19 de la ciudad de Durango, Durango; de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto con **modalidad Escolar** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Ayuntamiento Número 502, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **Escolar**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 17/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 14 de marzo de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Ayuntamiento Número 502, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 27 de enero de 2023, mediante similar número **COEPES/003/2023**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudio respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017: 17-66-23



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, Licenciado Héctor Sendel Cardiel Soto, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad Escolar para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno y alumnado mixto que se impartirá en el **Instituto Bilingüe de Durango**, con domicilio ubicado en Calle Ayuntamiento Número 502, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 18/11/18 “por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior”,

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.**- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.**- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.**- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



2022 DURANGO 2029
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 3 de 8
RVOE 1351/2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I y décimo fracción I, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.⁷

SEGUNDO. Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Héctor Sendel Cardiel Soto en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Bilingüe de Durango**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad Escolar**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 27 de enero de 2023, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Bilingüe de Durango** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Bilingüe de Durango**, ubicadas en Calle Ayuntamiento Número 502, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Christopher Ávila Peimbert, Registro STPS AIPC700120SC4-0005, Registro como tercer Acreditado DMPC-010-AVPMCR-700120-HSLVMR02, que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor César Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento que Imparten los Particulares; 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez

⁷ Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: I. **Escolar.** Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: I. **Modalidad escolar:** se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes: a) Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura (Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes), 1440 horas; b) Licenciatura, 2400 horas; c) Especialidad, 180 horas; d) Maestría, 300 horas, y e) Doctorado, 600 horas. Décimo.- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. I. **Modalidad Escolar:** a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en el 100% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; • Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; • Siguen una trayectoria curricular pre establecida o rígida; • Deben ajustarse a un calendario y horario fijos; • Pueden prescindir de la mediación tecnológica; (Primerá Sección) DIARIO OFICIAL Martes 27 de noviembre de 2018 • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial y • Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 4 de 8
RVOE 1351/2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del Acuerdo Número 18/11/18 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I y décimo fracción I, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad Escolar**, solicitado por el Licenciado Héctor Sendel Cardiel Soto, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto Bilingüe de Durango**, con domicilio en Calle Ayuntamiento Número 502, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
17/2022	Licenciatura en Pedagogía	Escolar	Nueve cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1351/2023

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71 fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1351/2023**, la persona moral denominada *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.* representada por el Apoderado Legal Licenciado Héctor Sendel Cardiel Soto, en consecuencia se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018. reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.

Tel. 01 618 177-66-35



2022
DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 5 de 8
RVOE 1351/2023

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad Escolar** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad Escolar**,

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Pedagogía**, se utilizará la denominación de **Instituto Bilingüe de Durango**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1351/2023**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Bilingüe de Durango**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y **mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad Escolar**, a la persona moral denominada *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto Bilingüe de Durango** con domicilio en Calle Ayuntamiento Número 502, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Licenciatura en Pedagogía, modalidad Escolar**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1351/2023**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1351/2023 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Bilingüe de Durango**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad Escolar** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen

Tel. (686) 137-55-35



2022 DURANGO 2023
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 7 de 8
RVOE 1351/2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

los Artículos Séptimo fracción I y Décimo Fracción I, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1351/2023, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1351/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto con **modalidad Escolar**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1351/2023, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Bilingüe de Durango, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto Bilingüe de Durango**, con domicilio en Calle Ayuntamiento Número 502, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Licenciado Héctor Sendel Cardiel Soto, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. (01 1 18) 157-66-55





Página 8 de 8
RVOE 1351/2023

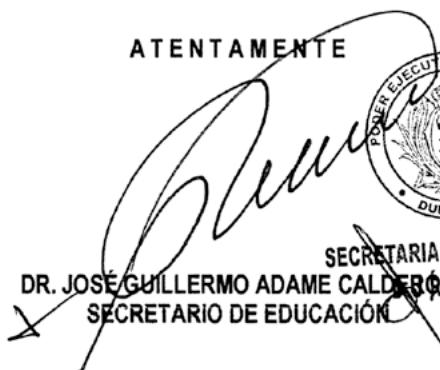
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1351/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN N G O
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez - Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo
Tel. 01 (610) 137-66-35

IEPC/CG05/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y DE LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

GLOSARIO

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Carrera. Carrera Profesional Electoral: Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Ciclo trianual: Período de tres años, definido en función de la celebración de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Consejo General: Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Evaluación del Desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Local: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lineamientos para la actualización del Catálogo del Servicio: Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Miembro del Servicio: Es la personal que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de este OPLE que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del Estatuto.

Personal del Servicio: Personas que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto en los términos que señala el Estatuto.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o cuerpos del Servicio.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SISIPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG162/2020 la reforma al Estatuto, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo año y entró en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.
2. El veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, los Lineamientos para la Actualización del Catálogo del Servicio, aplicables a los sistemas del Servicio del INE y de los OPLE, vigentes a partir del día siguiente al de su aprobación.
3. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo INE/JGE52/2021 por que se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, vigentes a partir del día siguiente al de su aprobación.
4. El catorce de julio de dos mil veintiuno, la DESPEN hizo del conocimiento del Instituto, a través del Órgano de Enlace, vía correo electrónico, la ruta de trabajo y diversa documentación, incluyendo los formatos para la elaboración de: los programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel de cargo o puesto que ocupe al personal del Servicio del Instituto; así como, la propuesta de montos aplicables para la retribución por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en el nivel de cargo y puesto que ocupe el mismo personal; además, un calendario con la programación de reuniones de asesoría con cada uno de los OPLE. Lo anterior, a fin de generar las condiciones para dar cumplimiento a los artículos Sexto y Séptimo transitorios de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango.

En ese sentido, el veinte de julio de la misma anualidad, conforme a la ruta de trabajo y a la programación antes referidas, el personal del Órgano de Enlace sostuvo reunión de trabajo virtual con personal del Departamento de Promoción del Servicio de la DESPEN, en la cual, se brindó asesoría y se aclararon dudas respecto de la elaboración de los programas de mérito, así como, de la integración de los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de rangos a que se refiere párrafo anterior.

5. En fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN, vía correo electrónico, el oficio No. IEPC/UTSPE/073/2021 mediante el cual, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma, a lo establecido por el artículo Tercero transitorio de los Lineamientos para la actualización del Catálogo del Servicio; así como, a lo solicitado a través de las circulares INE/DESPEN/007/2021 e INE/DESPEN/019/2021 y, del oficio No. INE/DESPEN/DPL/091/2021; remitió una propuesta inicial de la estructura de niveles de los cargos y puestos del Servicio del Instituto; respecto de la cual, atendiendo a diversas observaciones y precisiones emitidas por la Dirección Ejecutiva en commento, mediante el similar No. INE/DESPEN/DPL/139/2021 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno; por instrucciones de la Comisión de Seguimiento, a través de su presidencia, el dieciocho de noviembre de la misma anualidad, el citado Órgano de Enlace envió, vía correo electrónico a la misma DESPEN, el diverso No. IEPC/UTSPE/121/2021 con la información de la Estructura de niveles de Cargos y Puestos del Servicio en el Instituto, atendiendo al ordenamiento jerárquico de los mismos.
6. Por lo que se refiere a la propuesta de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de Rangos y de los programas de otorgamiento de Titularidad y Promociones en Rango que nos ocupan, previas reuniones de trabajo entre el Titular del Órgano de Enlace, la Presidencia del Instituto y las Consejerías integrantes de la Comisión de Seguimiento, respectivamente; atendiendo al artículo Séptimo transitorio de los Lineamientos en la materia y a la ruta de trabajo establecida por la DESPEN para ello, se enviaron a la DESPEN por conducto del Órgano de Enlace, en el siguiente orden:
 - a) En fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, vía correo electrónico, se envió la propuesta de los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de rangos antes mencionada; y
 - b) El diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, vía correo electrónico, mediante el oficio No. IEPC/UTSPE/122/2021, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, se enviaron las propuestas de los proyectos de los programas, así como los anexos correspondientes consistentes en: 1) Estructura de niveles de Cargos y Puestos del Servicio en el Instituto; 2) Montos aplicables para el estímulo por única ocasión y; 3) Integración de montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los Rangos "A", "B" y "C", en el nivel del cargo y puesto que ocupen, en el Servicio del sistema de este OPLE. Lo anterior, para observaciones y; en su caso, visto bueno; de conformidad con la normativa y la ruta de trabajo aplicables.
7. Con fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo INE/JGE275/2022 por el que, actualizó el Catálogo de cargos y puestos del Servicio, con motivo de aprobación de las estructuras por niveles, cargos y puestos del Servicio sistema OPLE, conforme a la propuesta remitida por cada uno los OPLE, misma que, que para el caso de este Instituto se contiene en el numeral 5 de este documento; vigente a partir del uno de enero de dos mil veintidós.

El veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, el Órgano de Enlace difundió, vía correo electrónico entre el personal del Servicio del Instituto, la Circular No IEPC/UTSPE/012/2021 por la que, hizo del conocimiento el citado Acuerdo INE/JGE275/2022, así como, el Catálogo del Servicio actualizado.

8. Por lo que se refiere a las valoraciones y observaciones de la DESPEN, a las propuestas de los programas que nos ocupan y a sus respectivos anexos, mismos que fueron remitidos por el Órgano de Enlace los días treinta de septiembre y diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, según el contenido del antecedente 6; fueron emitidas y atendidas al margen de lo siguiente:

Observaciones/Atención	Responsable	Fecha
Envío de 1ra ronda de observaciones	DESPEN	28/febrero/2022
Envío de documentos con observaciones atendidas	OPLE-Órgano de Enlace	06/julio/2022
Envío de 2da ronda de observaciones	DESPEN	16/agosto/2022
Envío de documentos con observaciones atendidas	OPLE-Órgano de Enlace	29/septiembre/2022
Envío de 3ra ronda de observaciones	DESPEN	24/noviembre/2022
Envío de documentos con observaciones atendidas	OPLE-Órgano de Enlace	13/diciembre/2022

9. El diecisésis de enero de dos mil veintitrés, se recibió en el Instituto, vía correo electrónico por conducto del Órgano de Enlace, el oficio No. INE/DESPEN/DPL/0084/2022 de la misma fecha, a través del cual la Subdirección de Titularidad Promociones e Incentivos, hizo del conocimiento el otorgamiento del visto bueno a los programas que nos ocupan y, a sus respectivos anexos.
10. El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se recibió correo electrónico vía SIVOPL, el oficio No. INE/DESPEN/DPL/004/2023 por el cual, el Titular de la Dirección de Planeación del Servicio de la DESPEN remitió el similar No. INE/DESPEN/DPL/0084/2022 de la misma Dirección, a través del cual hizo del conocimiento que, previa valoración de la última propuesta de los programas y anexos respectivos que fuera presentada por el Órgano de Enlace el trece de diciembre de dos mil veintidós, no habiendo encontrado observaciones adicionales, se otorgaba el visto bueno tanto a los programas, como a los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos.

Dicha información, fue hecha del conocimiento de integrantes del Consejo del General y por tanto de integrantes de la Comisión de Seguimiento; lo anterior, con la finalidad de continuar con el procedimiento normativo correspondiente, para la aprobación, en su caso, de los programas objeto del presente instrumento.

Con base en lo anterior, este Consejo General se reúne a efecto de discutir y, en su caso, aprobar el presente Acuerdo, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución establece que, el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; asimismo, establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.
- II. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.
- III. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, en concordancia con el 75, fracción XX de la Ley Local, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el INE.
- IV. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 de la Constitución Local y el correlativo 81, numeral 1 de la Ley Local, en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, cuyo cumplimiento corresponde al Consejo General como Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable también, de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- V. Que el artículo 86, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el 39, numerales 1 y 2, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango establecen que, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejerías Electorales en cada caso, y tendrán la competencia que se deriva de su denominación y de los asuntos




que motivaron su integración; ejercerán las atribuciones que les confieran las leyes, los reglamentos, y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto, precisar que, entre las comisiones de referencia, se encuentra la de Seguimiento al Servicio, con el carácter de permanente.

- VI. Que de conformidad con el artículo 88 numeral 1, fracciones XXV y XXXVI, de la citada Ley Local, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley y, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.
- VII. Que según el artículo 1, fracciones I, II y III del Estatuto, su objeto es reglamentar las disposiciones que señalan entre otros, los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución; 201 y 202 de la Ley General en los siguientes términos:
- I. Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, del personal de la Rama Administrativa del INE y de los OPLE, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal;
 - II. Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior, cuya normatividad específica se desarrolla en los lineamientos aplicables para cada caso que se despenda del mismo Estatuto; y
 - III. Establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio.
- VIII. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4, en relación con el 5 del mismo Estatuto, el INE y los OPLE se integrarán por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa y que; por lo que se refiere al Servicio, se integrará por dos sistemas, el del INE y el de los OPLE, cada uno con los cargos y puestos respectivos.
- IX. Que el artículo 376 fracciones I, VI, y IX del mismo cuerpo normativo dispone que, corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE:
- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confiere la Constitución, la Ley, el mismo Estatuto y demás normativa aplicable;
 - VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esta materia realice en INE y,
 - IX. Las demás aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.
- X. Que en términos del artículo 377, fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX del mismo Estatuto, el Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio tendrá las siguientes facultades:
- I. Fungir como enlace con el INE;
 - II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
 - III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
 - IV. Proporcionar a la DESPEN, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
 - V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos del Servicio, entre los que se encuentra en el de titularidad;
 - VI. Realizar las notificaciones que solicite la DESPEN y,
 - IX. Las demás que determine el mismo Estatuto y su normativa secundaria.
- XI. Que atendiendo a los artículos 378 y 380 del Estatuto, el Servicio tiene por objeto: dar cumplimiento a los fines de los OPLE; así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electORALES de la ciudadanía; así como, proveer a los OPLE de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el mismo Estatuto.
- XII. Que el artículo 379 del referido Estatuto señala que, el Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:
- I. Igualdad de oportunidades;
 - II. Mérito;
 - III. No discriminación;
 - IV. Conocimientos necesarios;
 - V. Evaluación permanente;
 - VI. Transparencia de los procedimientos;
 - VII. Rendición de cuentas;
 - VIII. Paridad e igualdad de género;
 - IX. Cultura democrática;
 - X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
 - XI. Respeto a los derechos humanos.

- XIII. Que de conformidad con el artículo 384 del mismo ordenamiento legal, el Servicio en los OPLE se integrará en los siguientes Cuerpos:
- I. Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o descentrados permanentes, y
 - II. Función Técnica, conformada por quienes ocupen plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.
- XIV. Que el artículo 387 del Estatuto señala que, el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará por niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior, con relación a lo cual, el numeral 38, párrafo primero de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango señala también que, el desarrollo de la carrera profesional Electoral, será precisamente, según la estructura de niveles y rangos y que, dichos niveles corresponderán al ordenamiento jerárquico de los cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio con rangos diferenciados al interior de cada nivel.
- XV. Que atendiendo al contenido del artículo 388 del Estatuto en comento, las y los miembros del Servicio deberán obtener la titularidad en cada nivel que ocupen. Con ello obtendrán derecho a aspirar a una promoción en rangos en dicho nivel.
- XVI. Que según el artículo 416 del citado cuerpo normativo, en relación con el 38, párrafo segundo de los mismos Lineamientos, la promoción es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio del OPLE accede a un rango superior dentro del mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y que, se otorga en reconocimiento a la trayectoria durante su carrera y con ello, una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y su normatividad.
- XVII. Que por su parte el numeral 417 del Estatuto en comento, en relación con los artículos 41, 42 y 43 de los Lineamientos antes referidos señalan que, en la estructura del Servicio del sistema OPLE, para cada nivel habrá los rangos "A", "B" y "C", en un orden ascendente y se integrarán según el cuerpo de la Función Ejecutiva o el cuerpo de la Función Técnica. Al rango "A" se accede una vez que se obtiene la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe y, a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos de ese nivel. A los rangos "B" y "C", de cada nivel, se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan y por tanto, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos señalados tanto en los citados Lineamientos, como en el programa específico del OPLE correspondiente para obtener la promoción en cada uno de los rangos, en el nivel del cargo puesto que ocupe el personal del Servicio.
- XVIII. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 419 del mismo ordenamiento legal, los rangos obtenidos y los méritos acreditados por las y los miembros del Servicio que cambien del sistema OPLE al del INE y viceversa, o a otro OPLE, podrán ser reconocidos por la DESPEN.
- XIX. Que en términos del artículo 430 del Estatuto, en relación con los numerales 11, 12 y 15 de los citados Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, la titularidad es la categoría que la o el miembro del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio; y al obtenerla, se ubicarán en el rango "A" del nivel respectivo, a partir del cual podrán iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente.
- Al incorporarse a cada nivel será considerado miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo. Al hacerlo, irá acumulando titularidades en el Servicio, mismas que podrán ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del OPLE.
- XX. Que el artículo 431 del citado Estatuto dispone que, para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño; mismo a que se refiere el numeral 19 de los Lineamientos en la materia.
- XXI. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 432 del Estatuto en comento, y el correlativo 17 de los referidos Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, la o el miembro asociado del Servicio deberá obtener la titularidad en un plazo o mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
- De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro asociado del Servicio, será separado del mismo de conformidad con el artículo 434, fracción XI del mismo Estatuto; asimismo, según

el artículo 18 de los mismos Lineamientos, la notificación de la separación antes referida deberá realizarse por el Órgano de Enlace una vez que haya concluido el proceso de otorgamiento respectivo.

- XXII. Que por su parte el artículo 10, fracciones II, III y IV de los Lineamientos para la actualización del Catálogo del Servicio dispone que, corresponde a los OPLE:
- II. Adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, en los términos que determine la Junta General Ejecutiva; y
 - III. Proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN sobre las plazas, cargos y puestos del Servicio y las solicitudes respectivas, y
 - IV. Las demás que les confiera el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, ambos órganos del INE, el Estatuto y los propios Lineamientos.
- XXIII. Que en términos del contenido del artículo Tercero transitorio de los Lineamientos referidos en el numeral que precede, la Comisión de Seguimiento del cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021, para someterla a aprobación de la Junta General Ejecutiva.

Lo anterior fue cumplimentado en tiempo y forma, según el contenido del antecedente 5, de este documento

- XXIV. Que el numeral 8, incisos b) y c) de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango establece que, corresponderán Órgano Superior de Dirección, entre otras funciones, las siguientes:
- b) Aprobar el Programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual determinará las características, los procedimientos y los plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; y
 - c) Aprobar el programa para el otorgamiento de la promoción en rango, el cual determinará las características, los procedimientos, los plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.
- XXV. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 9, incisos b) y c) de los mismos Lineamientos referidos, corresponderán a la Comisión de Seguimiento, entre otras funciones, las siguientes:
- b) Conocer y emitir, en su caso, observaciones al programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual determinará las características, los procedimientos y los plazos del mismo, el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección; y
 - c) Conocer y emitir, en su caso, observaciones al programa para el otorgamiento de la promoción en rango, el cual determinará las características, los procedimientos y los plazos del mismo, el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección.
- XXVI. Que el artículo 10, incisos b) y c) de los Lineamientos en cuestión señalan que, el Órgano de Enlace tiene entre otras, las siguientes facultades:
- b) Elaborar y enviar a la DESPEN el programa para el otorgamiento de la titularidad, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; y
 - c) Elaborar y enviar a la DESPEN el programa para el otorgamiento de la promoción en rango, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.
- XXVII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los mismos Lineamientos, al obtener la titularidad, el personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo, por única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en cada OPLE. Ello establecido en el programa para el otorgamiento de la titularidad.
- XXVIII. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace presentará a la DESPEN en los plazos previstos, el programa para el otorgamiento de la titularidad, en el cual determinará:
- I. Identificación del OPLE al que corresponde.
 - II. Normativa específica que le es aplicable.
 - III. Los requisitos para el otorgamiento de la titularidad, la acreditación de los mismos y la evidencia documental que se deba presentar.
 - IV. Las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos (ciclo trianual o especificar la excepcionalidad para el otorgamiento anual).
 - V. El procedimiento y los criterios para determinar los montos aplicables, en su caso, para el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad en el nivel de cargos y puestos del OPLE.
 - VI. La estructura de niveles de cargos y puestos aplicables al OPLE.
 - VII. Las consideraciones de carácter particular que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de la titularidad.
 - VIII. El programa para el otorgamiento de la titularidad que se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.

- XXIX. Que el artículo 39 del referido cuerpo normativo establece que, los cuerpos del Servicio y los niveles de cargos y puestos, se modificaran en su caso, con motivo de la incorporación o desincorporación de los cargos y puestos en el Servicio en el sistema de los OPLE, de conformidad con los Lineamientos que para el efecto establezcan. Para los efectos de otorgamiento de promociones, serán aplicables los que se encuentren vigentes en el año valorado.
- XXX. Que por su parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 de los Lineamientos, es derecho del personal del Servicio, ser promovido en la estructura de rangos en el nivel correspondiente al cargo o puesto del Servicio que ocupe, una vez cubiertos los requisitos señalados en los propios Lineamientos y en el programa para el otorgamiento de la promoción en el rango de cada OPLE.
- XXXI. Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de los citados Lineamientos, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible del OPLE y su normatividad; los montos de dicha retribución o remuneración para el otorgamiento de las promociones en rango "A", "B" y "C" y sus ajustes serán determinados por cada OPLE y dicha determinación será establecida en el programa para el otorgamiento de la promoción de mérito.
- XXXII. Que los artículos 49 y 51 de los Lineamientos en comento señalan que, el OPLE deberá determinar en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango la acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 48 y 50, respectivamente, así como la evidencia documental que se aportará para la obtención de los rangos "B" y "C" en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio.
- XXXIII. Que según lo establecido por el artículo 53 del mismo cuerpo normativo, el Órgano de Enlace del OPLE, presentará a la DESPEN, en los plazos establecidos el programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el cual determinará:
- I. Identificación del OPLE al que corresponde.
 - II. Normativa específica que le es aplicable.
 - III. Los requisitos para el otorgamiento de la promoción en rango, la acreditación de los mismos y la evidencia documental que se deba presentar.
 - IV. Las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos (ciclo trianual o especificar la excepcionalidad para el otorgamiento anual).
 - V. Los montos autorizados y aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos o puestos del OPLE.
 - VI. La estructura de niveles de cargos y puestos aplicables al OPLE.
 - VII. Las consideraciones de carácter particular que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de la titularidad.
 - VIII. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
- XXXIV. Que según el artículo 67 de los multicitados Lineamientos, la promoción en rango será independiente de los incentivos.
- XXXV. Que de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos que nos ocupan, el programa para el otorgamiento de la titularidad y para la promoción en rango deberán integrarse en un solo documento con los dos apartados correspondientes.
- XXXVI. Que según el contenido del artículo Sexto transitorio del mismo cuerpo normativo, el primer programa para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango atendiendo a dicha normatividad, debería remitirse a la DESPEN dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor de los mismos Lineamientos, y tendría que ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección de OPLE, en un plazo no mayor a dos meses una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno.
- XXXVII. Que por su parte el artículo Séptimo transitorio de los mismos Lineamientos establece que, cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, debería remitir a la DESPEN la propuesta sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel del cargo o puesto del OPLE, a más tardar el 30 de septiembre de 2021, para su validación y visto bueno.
- XXXVIII. Que respecto al cumplimiento a las disposiciones aplicables que, en ejercicio de las atribuciones corresponden a cada una de las autoridades, previo a la aprobación de los programas, es de resaltar que; atendiendo a lo establecido en el artículo Tercero transitorio de los Lineamientos para la actualización del Catálogo del Servicio, la Comisión de Seguimiento remitió a la DESPEN, en tiempo y forma, por conducto del Órgano de Enlace, la estructura de niveles de los cargos y puestos del Servicio del propio Instituto, ordenados jerárquicamente, misma que fue aprobada por la Junta General Ejecutiva del INE, según lo manifestado en los antecedentes 5 y 7.

Por lo que se refiere a lo establecido en los artículos 22, 49, 51, 53, 68, Sexto transitorio, en la parte conducente a la fecha límite para el envío de los programas a la DESPEN, así como al Séptimo transitorio, todos de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango; atendiendo a lo expuesto en el antecedente 6, incisos a) y b), las propuestas de los montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los Rangos "A", "B" y "C", en el nivel del cargo y puesto que ocupen, en el Servicio del sistema de este OPLE, así como los programas para el otorgamiento de la titularidad y de promoción en rango y demás anexos consistentes en: estructura de niveles de Cargos y Puestos del Servicio en el Instituto (Conforme a las estructuras aprobadas mediante el Acuerdo INE/GJE275/2022) y, los montos aplicables para el estímulo por única ocasión motivo del presente acuerdo, se enviaron el 30 de septiembre de 2021, y el 19 de noviembre de la misma anualidad, es decir, dentro del periodo establecido para ello, teniendo en consideración que los Lineamientos en la materia fueron aprobados el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno con vigencia a partir del día siguiente; en cuanto al contenido de los programas cabe mencionar que, fueron elaborados considerando los apartados a que se refieren los numerales 22 y 53 de los Lineamientos, considerando el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 49 y 51; ambos programas contenidos en un solo documento, en torno a los cuales la DESPEN envió al Órgano de Enlace las observaciones, mismas que fueron aplicadas por dicho Órgano, según lo expuesto en el antecedente 8 y con base en lo cual se recibió el visto bueno correspondiente.

XXXIX. Que, en ese orden de ideas, habiendo obtenido el visto bueno de los programas y su anexos, según consta en los antecedentes 9 y 10 del presente instrumento; y toda vez que previo a someter a consideración de este Órgano colegiado los programas de mérito, y sus respectivos anexos, mismos que forman parte integral de este instrumento, fueron hechos del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y, encontrándonos dentro del plazo establecido en el artículo Sexto transitorio, es decir, no más de dos meses posteriores a que la DESPEN otorgó el visto bueno, mismo que dicho sea de paso fue el 18 de enero de la presente anualidad y se someten a aprobación de este Órgano Superior de Dirección los multicitados programas.

En virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución; 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General; 138 de la Constitución Local; 75, fracción XX; 81, numeral 1, 86, numeral 1; 88, numeral 1, fracciones XXV y XXXVI de la Ley Local; 1, fracciones I, II y II; 4, 5, 376, fracciones I, VI y IX, 377, fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 378, 379, 380, 384, 387, 388, 416, 417, 419, 430, 431, 432 y 434 del Estatuto; 10, fracciones II, III y IV, y Tercero transitorio de los Lineamientos para la actualización del Catálogo del Servicio; 8, incisos b) y c), 9, incisos b) y c), 10, incisos b) y c), 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 53, 67, 68, Sexto y Séptimo transitorios de los Lineamientos para el Otorgamiento de la Titularidad y de la promoción en Rango; 39, numerales 1 y 2, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto; este Órgano Superior de Dirección, es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO

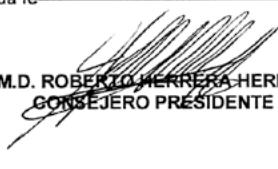
PRIMERO. Se aprueban los programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Público Local, a que se refiere el considerando XXXIX y que forman parte integral del presente instrumento.

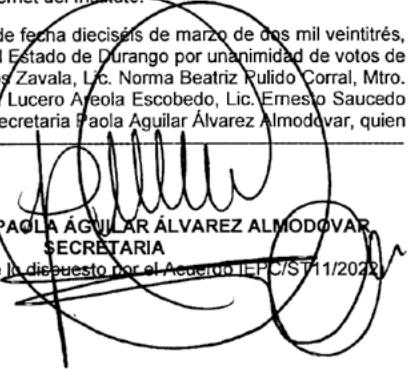
SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace, notifique al personal del Servicio la aprobación de este Acuerdo, así como los anexos que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace, hacer del conocimiento de la DESPEN la aprobación de este Acuerdo y, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, incisos b) y c) de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, a que se refiere el considerando XXVI, envíe a la DESPEN los programas aprobados.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en estrados y en el portal de internet del Instituto.

El Presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número cinco de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por unanimidad de votos de los y las Consejeras Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Rulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Areola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe—


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

(Conforme lo dispuesto por el Acuerdo IEPC/ST/11/2022)



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango



**PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL
DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO**



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD,
EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

I. Antecedentes.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 138, párrafos primero y segundo de la Constitución Política y Soberana del Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (Instituto), goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y, en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad; asimismo, según el artículo 139, primer párrafo de la misma Constitución y; el correlativo 81 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (LIPED), el Órgano Máximo de Dirección del Instituto es su Consejo General; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 86, numeral 1 de la LIPED; en relación con el artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del propio Instituto, señalan que dicho Órgano integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones, entre las que se encuentra la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, se integrarán, entre otros, con tres Consejeros Electorales en cada caso y; ejercerán las facultades y atribuciones que les confieran las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables en su materia.

El Reglamento Interior de este Instituto establece en el artículo 33 que, corresponde a la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, entre otras atribuciones: I. Ejecutar y desarrollar lo estipulado por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) así como por los Lineamientos que desprenden del mismo; III. Desarrollar y presentar los programas y proyectos que con relación al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) le corresponda llevar a cabo.

En su artículo 39, párrafos 1 y 2, fracción V del mismo Reglamento se dispone que: Las comisiones tendrán la competencia que se deriva de su denominación y la de los asuntos que motivaron su integración, su organización y funcionamiento estarán sujetos a lo señalado en el reglamento correspondiente y que, para el desempeño de sus atribuciones, el Consejo General contará con las comisiones permanentes entre ellas la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

De conformidad con el artículo 1 del Estatuto, su objeto es reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201, 202, 203, 204 y 205 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros, en los siguientes términos:

- I. Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral, del personal de la Rama Administrativa del INE y de los OPLE, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso de personal y;



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

- II. Determinar las disposiciones generales y reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del Estatuto.

Según el artículo 4 del Estatuto, el INE y los OPLE se integran por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la Rama Administrativa.

En el mismo tenor, el artículo 5 dispone que el Servicio se integra a partir de dos sistemas; de los cuales, según la fracción II; el sistema de los OPLE comprende los cargos, puesto y miembros del Servicio en los mismos OPLE.

Por su parte, de conformidad con el contenido del artículo 376 del mismo Estatuto, corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, entre otras funciones: I. Observar las disposiciones, generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el propio Estatuto y demás normativa aplicable; III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE; IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el mismo Estatuto y demás normativa aplicable; VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia realice el INE; VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio, y IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.

En ese orden de ideas el artículo 377 del mismo cuerpo normativo dispone que, los Órganos de enlace de cada OPLE a cargo de los asuntos del Servicio tendrán, entre otras, las siguientes facultades: I. Fungir como enlace con el Instituto; II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE; IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio; V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, incentivos, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina entre otros; VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN y; IX. Las demás que determine el mismo Estatuto y su normativa secundaria.

Según el artículo 384 del citado Estatuto, el Servicio en los OPLE se integrará en los siguientes cuerpos: I. Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales, de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o descentrados permanentes, y II. Función Técnica, conformada por quienes ocupen plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales y de participación ciudadana.

El artículo 387 dispone que, el Servicio de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

De conformidad con el artículo 388, las y los miembros del Servicio deberán obtener la titularidad en cada nivel que ocupen, con ello obtendrán el derecho de aspirar a una promoción en rangos en dicho nivel.

Por su parte, específicamente para la Titularidad del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el mismo Estatuto señala en su artículo 430 que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Al obtenerla se ubicará en el rango A del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.

Y que, al incorporarse a cada nivel será considerado miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo. Al hacerlo, irá acumulando titularidades en el Servicio, mismas que podrán ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del OPLE.

Atendiendo al artículo 431, para el otorgamiento de la titularidad la o el miembro asociado del Servicio deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño.

Conforme al artículo 432 del mismo cuerpo normativo, la o el miembro asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

En ese tenor, por lo que respecta al personal del Servicio en este Instituto, atendiendo a su autonomía e independencia, sin dejar de adherirse a las políticas, normas y criterios que establece el INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN); en aras de fortalecer el crecimiento, la actualización y el profesionalismo de la función electoral, a la fecha del presente, cuenta con 15 plazas pertenecientes al Servicio dentro de su estructura orgánico-funcional.

De las 15 plazas, de conformidad con el Acuerdo INE/JGE275/2021 a través del cual, el pasado 13 de diciembre de 2021 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la estructura de niveles de cargos y puestos del Servicio de los OPLE, entre ellos la de este estado de Durango, 6 pertenecen al nivel 1, correspondiente al cuerpo de la función ejecutiva y 9 al nivel 3, al cuerpo de la función técnica. De esta manera, según la estructura aprobada para este OPLE, mediante el citado Acuerdo y el **Anexo 1** que forma parte del presente programa, tenemos lo siguiente:



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

ESTRUCTURA DE NIVELES EN CARGOS Y PUESTOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica
	Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral
	Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana
	Coordinador/Coordinadora Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinador/Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
	Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral
3	Técnico/Técnica de Educación Cívica
	Técnico/Técnica de Organización Electoral
	Técnico/Técnica de Participación Ciudadana
	Técnico/Técnica Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnico/Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
	Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral

Con base en lo anterior, este documento es la herramienta que permitirá establecer la normativa, criterios, políticas y requisitos aplicables para el otorgamiento de la titularidad, a los miembros del Servicio que cumplan con cada uno de los aspectos requeridos.

II. Glosario de términos.

Para efectos del presente programa se entenderá por:

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro del Servicio titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Consejo General del OPLE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a este de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del Servicio del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad.

De conformidad con los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 de los Lineamientos, la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio, para su otorgamiento se aplicarán los siguientes criterios y políticas:

- Al incorporarse a cada nivel de cargos o puestos, la o el miembro del Servicio será considerado como miembro asociado y, a partir de ese momento, deberá cumplir los requisitos señalados en el presente documento y demás aplicables, según los Lineamientos para obtener la titularidad en el nivel respectivo;
- Para efectos de la carrera, cuando se acceda a ocupar un cargo o puesto por la vía del concurso público o certamen interno, la o el miembro del Servicio también deberá obtener la titularidad en el nivel correspondiente;

El otorgamiento de la titularidad se realizará conforme al contenido del presente programa, aprobado por el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al servicio, ambos del propio Instituto y demás normativa aplicable; se desarrollarán para ello las siguientes actividades:



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

- Al término de cada ciclo trianual el Órgano de Enlace verificará a las y los miembros asociados del Servicio adscritos al Instituto que cumplan con los requisitos establecidos para la obtención de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupen;
- El Órgano de Enlace verificará que las y los candidatos no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución;
- El Órgano de Enlace integrará una lista con las y los candidatos a titularidad cuyo cumplimiento de requisitos haya sido verificado, así como los respectivos dictámenes individuales correspondientes;
- El Órgano de Enlace comunicará por oficio a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto la lista de candidatas y candidatos que cumplen los requisitos, a fin de que verifiquen su cumplimiento y, en su caso, presenten las observaciones pertinentes para la debida valoración;
- El Órgano de Enlace presentará a la DESPEN, para visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, mismos documentos que posteriormente serán presentados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, a consideración del Órgano Superior de Dirección para aprobación, en su caso;
- Aprobado el acuerdo por el Órgano Superior de Dirección del Instituto para el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el Órgano de Enlace lo informará a la DESPEN y notificará al personal del Servicio beneficiado la obtención de su titularidad. Asimismo, incorporará al Sistema de Información del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y enviará al Registro del Servicio el dictamen correspondiente;
- El Órgano de Enlace realizará los trámites administrativos pertinentes para el pago del estímulo por única ocasión y el correspondiente a la remuneración por la obtención del rango "A", al personal que obtuvo la titularidad.
- Al personal del Servicio que obtenga la titularidad se le emitirá un diploma de reconocimiento.
- Una vez que la o el miembro asociado del Servicio obtenga a titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente.
- La o el miembro asociado del Servicio deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe. De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro asociado del



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Servicio, será separado del mismo de conformidad con el artículo 434, fracción XI del Estatuto y; será notificado por el Órgano de Enlace, atendiendo a los Lineamientos.

Información relativa al establecimiento del ciclo trianual.

Según el artículo décimo transitorio de los Lineamientos, cada OPLE debe determinar en su programa para el otorgamiento de titularidad y la promoción en rango correspondiente, el inicio del primer ciclo trianual; al respecto, el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto estable que, para efectos de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio en los OPLE, cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local, por su parte, el artículo séptimo transitorio del mismo Estatuto señala que, en virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto 2025.

Por lo anterior, y toda vez que, para el caso específico de este OPLE la renovación del congreso local coincide con la celebración del proceso electoral federal en el ciclo trianual de septiembre 2022 a agosto 2025, se considerará este mismo como ciclo íntegro para efectos del otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango en el cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del propio OPLE, según corresponda.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.

De conformidad con el artículo 19 de los mismos Lineamientos, para obtener la titularidad, el personal del Servicio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Servirán como soporte documental para acreditar el cumplimiento de los requisitos enlistados, por parte del personal del Servicio de este Instituto; así como para la verificación de los mismos requisitos que realice el Órgano de Enlace los siguientes documentos:



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

- ✓ Constancia/Oficio expedido por la autoridad competente, que refiera la permanencia en el ciclo trianual completo que abarque un proceso electoral local ordinario conforme al registro en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN);
- ✓ Notificación o documento que emita la DESPEN de las calificaciones finales promedio de la evaluación del aprovechamiento obtenidas por el personal del Servicio en el periodo académico o módulos que correspondan al Programa de Formación en el ciclo trianual previo;
- ✓ Dictamen General de Resultados aprobado en el que conste la calificación promedio ponderada de la evaluación del desempeño del ciclo trianual previo; y
- ✓ Oficio/Informe emitido por las autoridades competentes (Instructora y Resolutora) del procedimiento laboral sancionador y de los procedimientos administrativos (Contraloría General del Instituto), respectivamente, que acredite que las y los miembros asociados del Servicio candidatas y candidatos a obtener la titularidad, no hayan sido sancionados por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado.

Dichos documentos son enunciativos más no limitativos y deberán anexarse a la lista propuesta de candidatas y candidatos a obtener la titularidad en este Instituto que, en su caso, integre y presente el Órgano de Enlace a la DESPEN.

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad.

Por la obtención de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de este Instituto; con aprobación del Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y de la Comisión de Seguimiento, se podrá otorgar:

1. Estímulo por única ocasión

Al obtener la titularidad, se otorgará **por una sola vez**, al personal del Servicio acreedor, una retribución correspondiente a una quincena del concepto total de la percepción mensual bruta vigente al momento del otorgamiento, según el nivel del cargo o puesto del Servicio al que pertenezca dicho personal; atendiendo al contenido del **Anexo 2** que forma parte del presente programa.

2. Remuneración por obtención del rango "A"

Cuando un miembro del Servicio obtenga la titularidad, además del estímulo por única ocasión, se le otorgará el monto bruto de la retribución económica de forma permanente, por la obtención del rango "A", el cual está determinado en el documento *Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en el nivel del cargo o puesto que ocupen en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, mismo que forma parte de este documento como **Anexo 3**.

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace procederá conforme a lo siguiente:



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

1. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.
2. Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
3. Enviará el oficio-convocatoria a los integrantes del Órgano Superior de Dirección para la revisión de los expedientes del personal del Instituto candidato a obtener la titularidad, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
4. Integrará y enviará a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del Instituto que cumpla con los requisitos normativos, durante el primer mes luego de la revisión de los expedientes de personal candidatos a obtener la titularidad por parte del Órgano Superior de Dirección.
5. Presentará al Órgano Superior de Dirección, para su consideración, y en su caso, aprobación el proyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal de Servicio del Instituto, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, durante el primer mes luego del visto bueno de la DESPEN a dichos documentos.
6. Notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados del Instituto de la obtención de la titularidad, durante los primeros 15 días hábiles luego de la aprobación del otorgamiento por parte del Órgano Superior de Dirección del mismo Instituto.
7. Realizará los trámites administrativos correspondientes para el pago del estímulo, por única ocasión, y el correspondiente a la remuneración por la obtención del Rango "A", durante el primer mes luego de la aprobación del otorgamiento por parte del Órgano Superior de Dirección del mismo Instituto.
8. Incorporará al sistema de información del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y enviará al Registro del Servicio los dictámenes que acrediten el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de su aprobación.

VII. Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El Instituto podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. El Órgano de Enlace informará a la DESPEN, en el primer trimestre de cada año, la disponibilidad presupuestal con que se cuente para el pago de la titularidad.
4. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el Instituto informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

5. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la titularidad, el Instituto informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
6. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a este.
7. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio, sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del Instituto, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
8. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL
CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO.**



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

I. Antecedentes.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 138, párrafos primero y segundo de la Constitución Política y Soberana del Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (Instituto), goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y, en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad; asimismo, según el artículo 139, primer párrafo de la misma Constitución y; el correlativo 81 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (LIPED), el Órgano Máximo de Dirección del Instituto es su Consejo General; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Según el artículo 86, numeral 1 de la LIPED; en relación con el artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de propio Instituto, dicho Órgano integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones, entre las que se encuentra la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento al Servicio) del Instituto, se integrarán, entre otros, con tres Consejeros Electorales en cada caso y; ejercerán las facultades y atribuciones que les confieran las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables en su materia.

El Reglamento Interior de este Instituto establece en el artículo 33 que corresponde a la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, entre otras atribuciones: I. Ejecutar y desarrollar lo estipulado por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), así como los Lineamientos que desprenden del mismo; III. Desarrollar y presentar los programas y proyectos que con relación al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) le corresponda llevar a cabo.

En su artículo 39, párrafos 1 y 2, fracción V del mismo Reglamento dispone que: Las comisiones tendrán la competencia que se deriva de su denominación y la de los asuntos que motivaron su integración, su organización y funcionamiento estarán sujetos a lo señalado en el reglamento correspondiente y que, para el desempeño de sus atribuciones, el Consejo General contará con las comisiones permanentes entre ellas la de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

De conformidad con el artículo 1 del Estatuto su objeto es reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201, 202, 203, 204 y 205 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros, en los siguientes términos:

I. Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral, del personal de la Rama Administrativa del INE y de los OPLE, así como los mecanismos de selección,



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso de personal y;

II. Determinar las disposiciones generales y reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del Estatuto.

Según el artículo 4 del Estatuto, el INE y los OPLE se integran por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) y personal de la Rama Administrativa.

En el mismo tenor, el artículo 5 dispone que el Servicio se integra a partir de dos sistemas; de los cuales, según la fracción II; el sistema de los OPLE comprende los cargos, puesto y miembros del Servicio en los mismos OPLE.

Por su parte, de conformidad con el contenido del artículo 376 del mismo Estatuto, corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, entre otras funciones: I. Observar las disposiciones, generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el propio Estatuto y demás normativa aplicable; III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE; IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el mismo Estatuto y demás normativa aplicable; VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia realice el INE; VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio, y IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.

En ese orden de ideas el artículo 377 dispone que, los Órganos de Enlace de cada OPLE a cargo de los asuntos del Servicio tendrán, entre otras, las siguientes facultades: I. Fungir como enlace con el Instituto; II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE; IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio; V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, incentivos, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina entre otros; VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN y; IX. Las demás que determine el mismo Estatuto y su normativa secundaria.

Según el artículo 384 del mismo cuerpo normativo, el Servicio en los OPLE se integrará en los siguientes cuerpos: I. Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales, de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o descentrados permanentes, y II. Función Técnica, conformada por quienes ocupen plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales y de participación ciudadana.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

El artículo 387 dispone que el Servicio de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

De conformidad con el artículo 388, las y los miembros del Servicio deberán obtener la titularidad en cada nivel que ocupen, con ello obtendrán el derecho de aspirar a una promoción en rangos en dicho nivel.

Atendiendo al contenido del artículo 416 del mismo Estatuto, la promoción es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio del OPLE accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y con ello, a una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y su normatividad.

Por su parte el artículo 417 dispone que, en la estructura del Servicio del sistema OPLE para cada nivel habrá los rangos A, B y C. Al rango A se accede una vez que se obtiene la titularidad. A los rangos B y C, se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan.

Asimismo, el artículo 418 del Estatuto especifica que, el Órgano de Enlace determinará el cumplimiento de los requisitos para la promoción y emitirá el dictamen correspondiente, el cual será verificado por el órgano superior de dirección del OPLE; de ser autorizado por éste, el dictamen se enviará para su aprobación por la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

De conformidad con el artículo 419, los rangos obtenidos y los méritos acreditados por las y los miembros del Servicio que cambien del sistema OPLE al del Instituto y viceversa, o a otro OPLE, podrán ser reconocidos por la DESPEN.

En ese tenor, por lo que respecta al personal del Servicio en este Instituto, atendiendo a su autonomía e independencia sin dejar de adherirse a las políticas, normas y criterios que establece el INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), en aras de fortalecer el crecimiento, la actualización y el profesionalismo de la función electoral, cuenta con 15 plazas de dicho Servicio dentro de su estructura orgánico-funcional, a la fecha del presente.

De las 15 plazas, de conformidad con el Acuerdo INE/JGE275/2021 a través del cual, el pasado 13 de diciembre de 2021 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la estructura de niveles de cargos y puestos del Servicio de los OPLE, entre ellos la de este estado de Durango, 6 pertenecen al nivel 1, correspondiente al cuerpo de la función ejecutiva y 9 al nivel 3, al cuerpo de la función técnica, de esta manera según la estructura aprobada para este OPLE, mediante el citado Acuerdo y el **Anexo 1** que forma parte del presente programa, tenemos lo siguiente:



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Con base en lo anterior, este documento es la herramienta que permitirá establecer la normativa, criterios, políticas y requisitos aplicables para el otorgamiento de las promociones en rango, a los miembros del Servicio que cumplan con cada uno de los aspectos requeridos.

ESTRUCTURA DE NIVELES EN CARGOS Y PUESTOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica
	Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral
	Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana
	Coordinador/Coordinadora Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinador/Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
	Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral
3	Técnico/Técnica de Educación Cívica
	Técnico/Técnica de Organización Electoral
	Técnico/Técnica de Participación Ciudadana
	Técnico/Técnica Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnico/Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
	Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral

II. Glosario de términos.

Para efectos del presente programa se entenderá por:

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro del Servicio titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Ciclo trianual: Período de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Consejo General del OPLE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Procedimiento Laboral Sancionador. Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a este de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del Servicio del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

De conformidad con los artículos 8, 9, 10, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 45 de los Lineamientos, la promoción en rango es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que se ocupe y se otorga en reconocimiento a una trayectoria durante su carrera, por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La promoción en la estructura del nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio, constituye uno de sus derechos, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en los propios Lineamientos y en el presente programa. Para ello se observarán los siguientes criterios y políticas:

- Serán aplicables los cuerpos del Servicio y los niveles de cargos y puestos que se encuentren vigentes en el año valorado; mismos que deberán modificarse en caso de incorporación o desincorporación de los cargos y puestos del Servicio en el OPLE.
- Para cada nivel en la estructura del Servicio, habrá los rangos A, B y C, en un orden ascendente y se integrarán según el Cuerpo de la Función Ejecutiva o el Cuerpo de la Función Técnica.
- Para acceder al rango "A" de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango "A" del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

- Para acceder a los rangos "B" y "C" de cada nivel, el personal del Servicio deberá cumplir los requisitos señalados tanto en los Lineamientos como en el presente programa.
- Con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una retribución económica adicional a su salario de forma permanente, con base en lo que determine el OPLE, su presupuesto disponible y normatividad aplicable.
- En el mismo tenor, para el otorgamiento de las promociones en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del Instituto, se observará el contenido del presente programa, aprobado por el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, ambos del propio Instituto y demás normativa aplicable; se desarrollarán para ello las siguientes actividades:
 - Al término de cada ciclo trianual el Órgano de Enlace verificará a las y los miembros titulares del Servicio adscritos al Instituto que cumplan con los requisitos establecidos para obtener una promoción en rango.
 - El Órgano de Enlace verificará que las candidatas y los candidatos a obtener una promoción en rango no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.
 - El Órgano de Enlace integrará y presentará al Órgano Superior de Dirección del Instituto, para verificación y autorización, en su caso; los respectivos dictámenes de las candidatas y los candidatos cuyo cumplimiento de requisitos haya sido verificado.
 - El Órgano de Enlace presentará los dictámenes autorizados ante la DESPEN, para aprobación, en su caso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
 - El Órgano de Enlace presentará al Órgano Superior de Dirección del Instituto, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, para aprobación, en su caso, el proyecto de acuerdo y los dictámenes individuales respectivos para el otorgamiento de las promociones en rango del personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos.
 - Aprobado el acuerdo por el Órgano Superior de Dirección del Instituto para el otorgamiento de la promoción en rango, el Órgano de Enlace lo informará a la DESPEN y notificará al personal del Servicio beneficiado la promoción en rango obtenida, asimismo incorporará al Sistema de Información del Registro la información relacionada y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento de la promoción, según corresponda.
 - El Órgano de Enlace realizará los trámites administrativos pertinentes para otorgar la retribución económica adicional, al personal del Servicio que corresponda por la promoción en rango obtenida.

Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual.

Según el artículo Décimo transitorio de los Lineamientos, cada OPLE debe determinar en su programa para el otorgamiento de titularidad y la promoción en rango correspondiente, el inicio del primer ciclo trianual; al respecto el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto estable que, para efectos de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio en los OPLE, cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local, por su parte, el artículo Séptimo transitorio del mismo



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Estatuto señala que, en virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto 2025.

Por lo anterior, y toda vez que, para el caso específico de este OPLE la renovación del congreso local coincide con la celebración del proceso electoral federal en el ciclo trianual de septiembre 2022 a agosto 2025, se considerará el mismo como ciclo íntegro para efectos del otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango que corresponda en el cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del propio OPLE.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Para obtener la promoción en rango, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 42 de los Lineamientos, para acceder al rango "A" de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango "A" del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

Para aspirar a obtener el rango "B" en el nivel de cargos y puestos que ocupe el personal del Servicio, según el artículo 48 del mismo cuerpo normativo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.

II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.

III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondientes al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.

IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.

V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.

VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Servirán como soporte documental para acreditar el cumplimiento de los requisitos enlistados, por parte del personal del Servicio de este Instituto, así como para la verificación de los mismos requisitos por parte del Órgano de Enlace los siguientes documentos:

- ✓ Acuerdo del Órgano Superior de Dirección a través del cual se haya otorgado la titularidad en el nivel del cargo o puesto requerido, así como la obtención del rango "A";
- ✓ Constancia/Oficio expedido por la autoridad competente que refiera la permanencia en el ciclo trianual completo que abarque un proceso electoral local ordinario conforme al registro en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN);
- ✓ Notificación o documento que emita la DESPEN de las calificaciones finales promedio de la evaluación del aprovechamiento obtenidas por el personal del Servicio en el periodo académico o módulos que correspondan al Programa de Formación en el ciclo trianual previo;
- ✓ Dictamen General de Resultados aprobado en el que conste la calificación promedio ponderada de la evaluación del desempeño del ciclo trianual previo;
- ✓ Notificación o documento que emita la DESPEN de las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
- ✓ Oficio/Informe emitido por las autoridades competentes (Instructora y Resolutora) del procedimiento laboral sancionador y; de los procedimientos administrativos (Contraloría General del Instituto), respectivamente, que acredite que las y los miembros asociados del Servicio candidatas y candidatos a obtener la promoción en rango que corresponda, no hayan sido sancionados por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado.

Dichos documentos son enunciativos más no limitativos y deberán anexarse a la lista propuesta de candidatas y candidatos a obtener una promoción en rango en este Instituto que, en su caso, integre y presente el Órgano de Enlace al Órgano Superior de Dirección y a la DESPEN.

Para aspirar a obtener el rango "C" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio, según el artículo 50 del mismo cuerpo normativo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
- II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango "B".
- III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango "B", en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.

V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.

VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Servirán como soporte documental para acreditar el cumplimiento de los requisitos enlistados, por parte del personal del Servicio de este Instituto, así como para la verificación de los mismos requisitos por parte del Órgano de Enlace los siguientes documentos:

- ✓ Acuerdo del Órgano Superior de Dirección a través del cual se haya otorgado la promoción el rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio;
- ✓ Constancia/Oficio expedido por la autoridad competente, que refiera la permanencia en el ciclo trianual completo que abarque un proceso electoral local ordinario conforme al registro en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN);
- ✓ Notificación o documento que emita la DESPEN de las calificaciones finales promedio de la evaluación del aprovechamiento obtenidas por el personal del Servicio en el periodo académico o módulos que correspondan al Programa de Formación en el ciclo trianual previo;
- ✓ Dictamen General de Resultados aprobado en el que conste la calificación promedio ponderada de la evaluación del desempeño del ciclo trianual previo; y
- ✓ Notificación o documento que emita la DESPEN con las calificaciones finales promedio de actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- ✓ Oficio/Informe emitido por las autoridades competentes (Instructora y Resolutora) para el procedimiento laboral sancionador y; para procedimientos administrativos (Contraloría General del Instituto), respectivamente, que acredite que las y los miembros asociados del Servicio candidatas y candidatos a la promoción en rango que corresponda, no hayan sido sancionados por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado.

Dichos documentos son enunciativos más no limitativos y deberán anexarse a la lista propuesta de candidatas y candidatos a obtener una promoción en rango en este Instituto que, en su caso, integre y presente el Órgano de Enlace al Órgano Superior de Dirección y a la DESPEN.

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en Rango.

1. **Remuneración por obtención del rango "A".** Según lo previsto por el artículo 45 de los Lineamientos, cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, **además del estímulo por única ocasión**, que corresponde a la obtención de la



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

titularidad, se le otorgará el monto bruto de la retribución económica por la obtención del rango "A", el cual se determina en el documento de *Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en el nivel del cargo o puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE* que como **Anexo 3** forma parte del presente programa; dicha retribución será adicional e independiente al salario, por lo que los montos serán fijos, hasta que el OPLE solicite una modificación a los mismos.

2. **Remuneración por obtención del rango "B".** Según lo previsto por el artículo 45 de los Lineamientos, cuando el personal del Servicio con rango "A", cumpla con los requisitos para la obtención de rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, se le otorgará el monto bruto de retribución económica determinado por este Instituto para el rango "B". Este monto será acumulable con el obtenido en el "A" y se encuentra establecido en el documento de *Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en el nivel del cargo o puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE* que como **Anexo 3** forma parte del presente programa; dicha retribución será adicional e independiente al salario, por lo que los montos serán fijos, hasta que el OPLE solicite una modificación a los mismos.
3. **Remuneración por obtención del rango "C".** Según lo previsto por el artículo 45 de los Lineamientos, cuando el personal del Servicio con rango "B", cumpla con los requisitos para la obtención de rango "C" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, se le otorgará el monto bruto de retribución económica determinado por este Instituto para el rango "C". Este monto será acumulable a los obtenidos en los rangos "A" y "B", y se encuentra establecido en el documento de *Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en el nivel del cargo o puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE* que como **Anexo 3** forma parte del presente programa ; dicha retribución será adicional e independiente al salario, por lo que los montos serán fijos, hasta que el OPLE solicite una modificación a los mismos.

Por lo que se refiere a la medalla en reconocimiento al mérito para el personal del Servicio que obtenga el rango "C", prevista en los artículos 46 y 47 de los Lineamientos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de este OPLE no se tiene considerado otorgarla.

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación el Órgano de Enlace procederá conforme a lo siguiente:

1. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño y la Profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.
2. Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la promoción, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

3. Integrará y emitirá los dictámenes correspondientes de las candidatas y los candidatos para su presentación, verificación y autorización del Órgano Superior de Dirección, durante los primeros dos meses luego de la verificación del cumplimiento de requisitos.
4. Presentará a la DESPEN para aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes autorizados por el Órgano Superior de Dirección, dentro del mes siguiente a dicha autorización.
5. Presentará al Órgano Superior de Dirección, para consideración, y en su caso, aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento el proyecto de acuerdo y los dictámenes aprobados por la DESPEN para el otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal de Servicio del Instituto, durante el primer mes luego de la aprobación de dichos dictámenes por parte de la DESPEN.
6. Notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados del Instituto de la obtención de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupen, durante los primeros 15 días hábiles luego de la aprobación del otorgamiento por parte del Órgano Superior de Dirección del mismo Instituto.
7. Realizará los trámites administrativos correspondientes para el pago de la retribución económica adicional por el otorgamiento de las promociones en rango "A", "B" y "C", según corresponda; dentro del mes siguiente a la notificación a las y los beneficiados del Instituto de su obtención.
8. Incorporará al sistema de información del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio los dictámenes que acrediten el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de la aprobación de los mismos.

VII. Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. El Órgano de Enlace informará a la DESPEN, en el primer trimestre de cada año, la disponibilidad presupuestal con que se cuente para el pago de la titularidad.
4. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
6. Cuando el personal del Servicio con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

obtener la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a este.

7. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Anexo 1

Estructura de niveles de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

ESTRUCTURA DE NIVELES EN CARGOS Y PUESTOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica
	Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral
	Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana
	Coordinador/Coordinadora Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinador/Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
	Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral
3	Técnico/Técnica de Educación Cívica
	Técnico/Técnica de Organización Electoral
	Técnico/Técnica de Participación Ciudadana
	Técnico/Técnica Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnico/Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
	Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Anexo 2

Montos aplicables para el estímulo por única ocasión

NIVEL	CARGO/PUESTO	ESTÍMULO* (Monto bruto)
1	Coordinador/Coordinadora	Una quincena del concepto total de la percepción mensual bruta vigente
3	Técnico/Técnica	Una quincena del concepto total de la percepción mensual bruta vigente

* Los montos estarán sujetos a las modificaciones salariales que deriven del ejercicio fiscal correspondiente del OPLE y a las deducciones administrativas correspondientes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. M. G." followed by a large, stylized "X".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. M. G." followed by a large, stylized "X".



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Anexo 3

Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel del cargo o puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA*			MONTO BRUTO ACUMULADO DE LAS TRES RENUMERACIONES
	Montos brutos aplicables por la obtención del rango “A”	Montos brutos aplicables por la obtención del rango “B”	Montos brutos aplicables por la obtención del rango “C”	
1	\$ 500	\$ 700	\$ 1,000	\$2,200
3	\$ 500	\$ 700	\$ 1,000	\$2,200

* El monto de la retribución que se otorgue por la obtención de cada uno de los rangos será adicional e independiente a la percepción salarial mensual bruta y será fijo hasta en tanto el OPLE solicite una modificación a dichos montos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pérez".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pérez".

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

De Conformidad con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal “FASP” para el Ejercicio Fiscal 2023.

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/001/2023**, para la adquisición de “**Vehículos y Equipo Terrestre**”, para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Vehículos y Equipo Terrestre.
Fecha de la Publicación.	02 de abril del 2023
Venta de Bases.	Del 02 al 04 de abril del 2023 de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	11 de abril del 2023
Apertura de Proposiciones.	13 de abril del 2023
Costo de las Bases.	\$ 7,000

ATENTAMENTE.–
MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- * Archivo.
* C.P.NIRS/L'ADOL'OBJ

SecespDgo
@SecespDgo
<https://secesp.durango.gob.mx>

Patria Libre #435 Fracc. Domingo Arrieta
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 618 824 74 72 / 618 824 74 73
secesp@durango.gob.mx





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-OP-07/2023

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Oficialía Mayor:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional

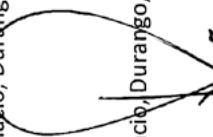
No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-OP-07/2023 referente a:

"ADQUISICIÓN DE 6000 M³ DE MEZCLA ASFÁLTICA Y 150,000 LTS. DE EMULSIÓN ASFÁLTICA (RIEGO DE LIGA) PARA EL DEPARTAMENTO DE BACHEO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO."

Nº DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO	ACTO DE FALLO
PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-OP-07/2023	\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)	05/ABRIL/2023	10/ABRIL/2023 12:00 HORAS	12/ABRIL/2023 08:00 HORAS	"ADQUISICIÓN DE 6000 M ³ DE MEZCLA ASFÁLTICA Y 150,000 LTS. DE EMULSIÓN ASFÁLTICA (RIEGO DE LIGA) PARA EL DEPARTAMENTO DE BACHEO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO."	13/ABRIL/2023 14:00 HORAS

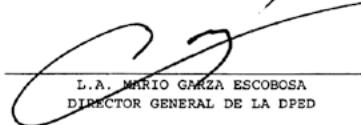
- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial N° PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-OP-07/2023, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 05 de Abril de 2023.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.**
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Abril de 2023 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 252.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 12 de Abril de 2023, a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofertar la mezcla asfáltica y emulsión asfáltica que habrá de adquirir la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en moneda nacional.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha del declaración del fallo será el día 13 de Abril de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 02 de Abril de 2023.


ING. RODOLFO DE LA TORRE VALLE
OFICIAL MAYOR DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

Estado de Actividades Del 1 de enero 2023 al 28 de febrero del 2023 y del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022 (Pesos) DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO		
Concepto	FEBRERO 2023	DICIEMBRE 2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	191,024,659.92	1,054,208,785.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	185,364,774.08	1,004,579,336.01
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	1,888,486.99	6,282,877.09
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,771,398.85	43,346,572.02
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	46,807,863.54	629,811,986.57
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	46,807,863.54	629,811,986.57
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	237,832,623.46	1,684,020,771.69
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Gastos de Personal	9,352,327.41	64,409,970.52
Servicios Personales	7,166,031.37	49,922,946.05
Materiales y Suministros	1,715,234.47	8,885,695.79
Servicios Generales	471,061.57	5,601,328.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	222,427,018.01	1,513,978,069.70
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	18,005.00	292,661.94
Pensiones y Jubilaciones	222,409,013.01	1,513,685,407.76
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	435,082.27	2,710,379.82
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	435,082.27	2,710,379.82
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	232,214,427.69	1,581,098,420.04
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,618,095.77	102,922,351.65

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA DPED


C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Estado de Situación Financiera

Al 28 de febrero de 2023 y 31 de diciembre de 2022

(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Entre Valores:

CONCEPTO	FEBRERO 2023	DICIEMBRE 2022	CONCEPTO	FEBRERO 2023	DICIEMBRE 2022
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes	183,401,694.54	108,019,608.65	Passivo Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	657,709,058.15	542,203,261.14	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	285,432,921.41	284,220,452.44
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	457,424.41	0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Inventarios	95,265.03	179,505.38	Porciones a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Menos saldo por Pérdida o Decrecimiento de Activos	-21,109,096.71	-19,406,217.12	Reservas diferidas a Corto Plazo	0.00	0.00
Activos Circulantes	0.00	0.00	Bordas y Bienes de Recursos en Garantía y/o	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes			Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	790,614,325.42	636,936,258.05	Provisión a Corto Plazo	8,536,676.54	7,367,189.50
Activos No Circulantes			Otros Reservas a Corto Plazo	0.00	0.00
Investidores Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Provisión a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	216,304,036.46	220,752,843.21	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	184,921,266.22	179,519,096.48	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Móviles	8,996,253.81	8,443,270.21	Reservas diferidas a Largo Plazo	35,523,219.43	26,763,217.13
Activos Intangibles	1,466,542.71	1,413,292.71	Rendimientos y Bienes de Recursos en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	547,087,447.97	398,308,415.10
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de Bienes	-26,176,353.56	-22,493,439.78	Provisiones a Largo Plazo	33,643,560.95	36,684,539.36
Activos Difíciles	0.00	0.00			
Menos saldo por Pérdida o Decrecimiento de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	620,268,218.35	473,734,271.56
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total del Pasivo	314,237,816.30	803,223,412.52
Total de Activos No Circulantes	385,503,716.94	395,946,972.73	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	1,176,118,641.46	1,026,443,230.78	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-144,975,777.97	-73,507,257.81
Passivo					
Passivo Circulante					
Efectivo y Equivalentes	108,019,608.65	285,432,921.41	Aportaciones	-132,329,810.58	-60,259,550.69
Reservas	0.00	0.00	Donaciones en Reparación	17,226.06	0.00
Total del Passivo Circulante	108,019,608.65	285,432,921.41	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-12,771,193.45	-13,247,707.12
Passivo No Circulante					
Efectivo y Equivalentes	0.00	0.00	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-30,422,350.37	-33,639,239.77
Reservas	0.00	0.00		0.00	0.00
Total del Passivo No Circulante	0.00	0.00	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	496,496,003.13	296,840,186.07
Total del Passivo	1,026,443,230.78	1,026,443,230.78	Resultados del Ejercicio (Dobro / Duesabro)	5,416,095.77	21,304,1916.87
Patrimonio			Resultados de Ejercicios Anteriores	431,500,257.73	309,181,007.97
Resultados por Variación Monetaria	0.00	0.00	Reservas	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	Total del Patrimonio	261,820,235.16	223,340,960.26
Total Hacienda Pública / Patrimonio			Total del Passivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,176,118,641.46	1,026,443,230.78

Bajo protesta de decir verdad declaro que los estados financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsables. 

L.A. MARICOMERIA ISIDORA
Diputada General de la DED

C.P. RAÚL BÉRTEZ FUENTES ALVARILLO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado